



PROMOCIÓN PRONTO PAGO (pago durante los primeros 5 días de cada periodo de facturación)

CONCEPTO	TARIFA TOTAL
Mensualidad TV por Cable (hasta 4 TV's)	\$260.00
Mensualidad TV+Internet 1 MB	\$409.00
Mensualidad TV+Internet 5 MB	\$509.00
Mensualidad TV+Internet 10 MB	\$559.00

Tarifas con impuestos incluidos. **Registro 174494**

*Disponibilidad del servicio sujeto a cobertura

REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.- La tarifa de pronto pago solo aplica para el servicio de televisión en forma individual o empaquetada. Esta tarifa de pronto pago aplicará cuando el Suscriptor paga dentro de los primeros 5 días del periodo de facturación correspondiente.
- 2.- La tarifa aplicará a partir del 15 de octubre de 2018.
- 3.- El CONCESIONARIO prestará el servicio, únicamente a aquel usuario con el cual tenga un contrato.
- 4.- Las cuotas mensuales por concepto de la prestación del servicio, se pagarán dentro del mes al que correspondan. A partir del vencimiento del pago dentro de la fecha que corresponda, se procede al corte del mismo el día siguiente del vencimiento.
- 5.- Cuando el CONCESIONARIO deje de proporcionar el servicio por más del tiempo señalado en la normatividad aplicable, deberá efectuar la bonificación correspondiente en forma proporcional y de acuerdo a la tarifa, aun cuando la interrupción se deba a caso fortuito o de fuerza mayor, excepto cuando obedezca a causas de directamente imputables al SUSCRIPTOR.
- 6.- El CONCESIONARIO informará de la presente tarifa al SUSCRIPTOR previo a su implementación por los medios de información disponibles, para su conocimiento oportuno.

POLITICAS DE COMERCIALIZACIÓN

- 1.- No se reparte el recibo del servicio, por lo tanto, el suscriptor deberá pasar a nuestras oficinas, ahí un representante del servicio al cliente le cobrará y entregará el recibo de pago correspondiente.
- 2.- EL CONCESIONARIO queda relevado de cualquier responsabilidad por mantener indefinidamente el suministro de programación alguna o canales específicos, ya que no es propietario de dicha programación haciéndose responsable únicamente del suministro de canales que sus propietarios acepten autorizar su distribución a través del sistema de televisión por cable de LA CONCESIONARIA, respetando lo establecido por el artículo 17 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.

PENALIDADES

- 1.- EL CONCESIONARIO suspenderá el servicio sin ninguna responsabilidad cuando EL SUSCRIPTOR deje de cubrir su mensualidad dentro del mes que corresponda, y para reanudar el servicio deberá haber liquidado el adeudo pendiente y la cuota por reconexión respectiva.
- 2.- EL SUSCRIPTOR que no cubra durante dos meses la renta correspondiente al servicio se le cancelará el contrato. Para darle nuevamente el servicio deberá realizar un nuevo contrato.
- 3.- Es causa de terminación de contrato cuando EL SUSCRIPTOR conecte aparatos adicionales por su propia cuenta, subarrendé, pase el servicio a vecinos, ceda o traspase los derechos del contrato, sin la autorización de la CONCESIONARIA.
- 4.- No habrá lugar a reclamación alguna por parte del SUSCRIPTOR si el servicio objeto del contrato es suspendido Temporal o definitivamente por las causas siguientes:
 - a) Por falta de pago.
 - b) Por disposición de las autoridades competentes o por resolución judicial.